

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Febrero 20 de 1974.

Núm. 3279

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto
Partido Judicial del Estado.—Cunduacan, Tab.

Edicto

C. Carmita de la Cruz de Díaz.
Donde se encuentre.

En el expediente Civil Núm. 74/973, relativo al juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el C. Floreziel Díaz Hernández, en contra de Carmita de la Cruz de Díaz, existe un acuerdo que literalmente dice:

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA. CUNDUACAN. TABASCO. AGOSTO VEINTISIETE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES:— VISTO; se tiene por presentado al señor Floreziel Díaz Hernández, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples señalando para oír y recibir notificaciones los estrados de este Juzgado y autorizando para oír y recibir las en su representación al C. Lic. J. Jesús Torrey Andrade, promoviendo juicio Ordinario de Divorcio Necesario en contra de su esposa Carmita de la Cruz de Díaz, quien tiene su domicilio en la ranchería “Tierra y Libertad” perteneciente a este Municipio, con fundamento en los artículos 255, 267 Fracción I, 24, 44, 47, 94, 96, 103, 104, 106, 109, 113, Frac. I, 142, 245, 255, del Código de Procedimientos Civiles, 65 Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Municipales del Estado de Tabasco, se promueve la promoción en la vía y forma y prescribe inscribirse en el Libro de Gobierno bajo el número que le correspondiere, dándose aviso de su inicio a la H. Sup. Judicial y con fines de cumplimiento de la demanda córrase traslado a la demandada en su domicilio para que dentro del término de nueve

días produzca su contestación.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó, mandó y firma el C. licenciado Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario con quien actúa C. Anacleto Taracena Ruiz, que certifica y dá fe....

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA. CUNDUACAN. TABASCO. ENERO VEINTIDOS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO:— Visto y apareciendo de la constancia que se acompaña que la señora Carmita de la Cruz de Díaz es de domicilio ignorado, con fundamento en los artículos 109, 110, 121 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el diario “Presente” que se edita en Villahermosa, Tab., y Periódico Oficial del Estado.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el C. licenciado Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario con quien actúa C. Anacleto Taracena Ruiz, que certifica y dá fé....”

Y para su publicación en el diario “Presente” que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido la presente copia certificada en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los veintidós días del mes de enero del año de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado.

C. Anacleto Taracena Ruiz.

3 — 1

E D I C T O

Licinio Magaña Alejandro, Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, Certifica: Que en el expediente civil número. . . . 94/973, relativo al juicio de Prescripción Positiva, promovido por Abimael Madrigal Chablé en contra de Pascuala Chablé Arévalo, entre otras constancias se encuentra la siguiente: Comalcalco, Tabasco, a 14 catorce de julio de 1973 mil novecientos setenta y tres.—Por presentado Abimael Madrigal Chablé, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y demás documentos que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, respecto de un predio rústico de su propiedad ubicado en la Ranchería "Guayo" de este Municipio, con superficie de 10-69-87 hectáreas, con las colindancias siguientes: Al Norte, con la señora Fidelia Chablé; al Sur, con Carmela Chablé y María Santos Juárez; al Este, con el Ejido "Lázaro Cárdenas" y al Oeste, con Gerónides Izquierdo antes, ahora de Luis Sánchez, en contra de la señora Pascuala Chablé Arévalo de domicilio ignorado.— Con fundamento en lo previsto en los artículos 790, 794, 1135, 1136, 1137, 1138 del Código Civil; 245, 255, 256 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en relación con el 121 Fracción II del mismo ordenamiento, se tiene por interpuesta la demanda, y se admite en la vía ordinaria Civil.—Con las copias simples exhibidas, córrase traslado a la demandada emplazándola para que en un término de 9 nueve días conteste la demanda instaurada en su contra oponiendo excepciones, lo que deberá hacerse por "edictos" que se publicarán por tres veces de tres en tres días en los periódicos "Diario Oficial" del Estado y diario "Presente" que se editan en la Capital del Estado.— Apareciendo que también se interpone demanda en contra del Registrador Público de la Propiedad que el suscrito Juez también funge como tal, con fundamento en lo previsto por el artículo 25 veinticinco del Reglamento para el Régimen interior de los Juzgados, se excusa de conocer del presente juicio y en consecuencia para la calificación de la misma remítase original el presente Juicio al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con atento oficio.—Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, licenciado Vicente Gallegos González, por ante el Secretario "B" que certifica.—Doy fé.—

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DEL CENTRO TABASCO, MEX.

E d i c t o

Segundo Hernández Ramón, Mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie 114,93 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 12.85 metros con Cipriano Morales Miranda, al Sur 12.75 metros con María del Carmen Martínez Jiménez, al Este 9.00 metros con callejón s/n., al Oeste 9.00 metros con Carmen Jiménez Jiménez, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Enero 22 de 1974

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.
RAMON MAGAÑA ROMERO.El Secretario.
Lic. Víctor Hernández López

3 — 1

V. Gallegos G.—Rúbricas.— Una firma ilegible.— Rúbricas.
Y a solicitud del interesado, expido la presente copia Certificada fielmente sacada de su original, en una foja útil, timbrada, sellada, firmada y rubricada, en la Ciudad de Paraíso, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los once días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado.

Licinio Magaña Alejandro.

3 — 1

Se Expide Contrato Concesión de Renovación de Ruta a Favor de la C. Lucila Hernández de Vázquez, para la Explotación de un Servicio Público Mixto (Pasaje y Carga)

Villahermosa, Tab., 4 (cuatro) de Enero de 1974 ((mil novecientos setenta y cuatro).

En atención a las facultades que los artículos 10. 3 y 11 de la Ley de Tránsito en vigor concede al Ejecutivo del Estado, y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.—Que por escrito de fecha 3 de Enero de 1974 la C. Lucila Hernández de Vázquez, elevó petición al propio Ejecutivo solicitando se le otorgue Contrato Concesión para la Renovación de su ruta, por 5 (cinco) años más, para continuar operando y explotando el Servicio Público de Pasajeros Mixto (pasaje y carga) en la ruta: Jalpa de Méndez Amatitan- Iquiuapa- Huapacal 1ra. y 2/a. Sección- Benito Juárez y Vic.

SEGUNDO.—Que la C. Lucila Hernández de Vázquez, ha presentado la documentación necesaria y cumplido con los requisitos de la Ley en la materia, y qué, además se han hecho los estudios técnicos que ordena el artículo 150 del Reglamento de Tránsito en vigor.

TERCERO.—Que no se lesionan intereses de terceros;

CUARTO.—Que el servicio en la ruta de que se trata es indispensable que se continúe prestando para el público usuario.

Con fundamento en los preceptos arriba señalados en relación con los artículos 141, 143, inciso c), 146, 148 fracción I incisos a) b) c) y d), 153, 154 inciso b), 156 y demás concordantes de los ordenamientos que se invocan, el Ejecutivo de mi cargo tiene a bien dictar el siguiente:

A C U E R D O

I.—Es de concederse y se concede, en términos de los artículos 143 inciso c), 153

y 154 del Reglamento aplicable a la C. Lucila Hernández de Vázquez, Prorroga para continuar operando y explotando el servicio Público de Pasajeros Mixto única y exclusivamente en la ruta: Jalpa de Méndez- Amatitan- Iquiuapa- Huapacal 1ra. 2da. Sección- Benito Juárez y Vic.

II.—En los tramos de Caminos o Carreteras que por Ley esté bajo control de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el concesionario está obligado gestionar las autorizaciones correspondientes.

III.—El concesionario queda sujeto a las obligaciones a que se contrae el artículo 145 del Reglamento de Tránsito en vigor y sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII 1X, y a las que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

IV.—Para los efectos de dejar debidamente satisfechas las condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencias exigidas para la prestación del servicio concesionado y, de acuerdo con los estudios técnicos realizados se tiene a bien fijar un N° de (uno) vehículos tipo Autobús, para prestar el servicio de q. se trata, debiendo siempre presentar documentos que demuestren la legítima propiedad del mismo, así mismo en caso de aumento de unidades o de sustitución de las ya existentes no se permitirá la alta de vehículos de modelos anteriores a los ya en servicio o al que se sustituya.

H O R A R I O

V.—Se tiene como autorizado el proyecto de horarios presentado por el beneficiario en la inteligencia que el horario de referencia podrá ser modificado en todo tiempo, a instancia de esta propia Dirección de ese Concesionario, si los servicios así lo requieren, a bien de terceros si se demuestra que afecta sus derechos.

(Sigue a la vuelta)

TARIFAS

Se acepta el proyecto de tarifa presentado, por el beneficiario en la inteligencia que siempre estará sujeta a lo que establece el artículo 159 del Reglamento de Tránsito del Estado en vigor.

VI.—El Ejecutivo del Estado se reserva en este caso el derecho de rescindir administrativamente el CONTRATO Concesión, otorgado, cuando el concesionario incurra en las causas de cancelación que señala el Reglamento.

VII.—La vigencia de esta Concesión será por el término de (CINCO) AÑOS a partir del 22 de Marzo de 1973, fecha en que venció el término de la concesión anterior; prorrogable por otros 5 (cinco) años, siempre y cuando el favorecido haya cumplido con las obligaciones contraídas en este Contrato, y además, se acredite con los estudios técnicos realizados al efecto, lo siguiente:

a).—Que aún no se ha amortizado la inversión por causas no imputables al concesionario;

b).—Que cuando amortizada la inversión las necesidades del servicio Público no exijan el establecimiento de nuevos sistemas de transportes o la modificación sustancial de los ya existentes;

c).—Para este propósito la decisión respectiva se fundará en su caso, con base en la información ya proporcionada por el concesionario, que obra en poder de la Dirección de Tránsito y que ésta ha encontrado satisfactoria y ajustada a la realidad.

VIII.—Remítase a la Dirección General de Tránsito el original para los efectos de su notificación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CUMPLASE

El Gobernador Constitucional del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

Srio. de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primeró de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

Convocatoria

PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del día cuatro de marzo próximo, después de haberse exhibido los periódicos en que se publique esta almoneda, se reinatará en la Primera Secretaría de este Juzgado, el predio número 450 de la calle Juárez anteriormente calle Arturo Obregón número 90 de Cárdenas, Tabasco, consistente de 998.71.87 M2 incluyendo lo construido en una área de 785.24.72 M2. Dicho predio fue dado en garantía al señor Oscar E. Quintero Martínez de Escobar por la señora Juana López de Gerónimo en representación de sus menores hijos, lo que motivó el expediente número 101/972 relativo a juicio Sumario Hipotecario.

Servirá de base para el remate el valor convenido de Ciento Cinquenta Mil Pesos y será postura legal la cantidad de Cien Mil Pesos o fueren las dos terceras partes de aquella cantidad, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas la suma de Quince Mil Pesos para tener derecho en la subasta.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de siete en siete días en atención a lo dispuesto por el artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Villahermosa, Tab., febrero 8 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora.

Angela Cacanova de Pérez.

13 — 20 27

AVISO DE CLAUSURA

Por medio del presente hago del conocimiento del comercio y público en general, que con fecha 10 de Octubre de 1973, he dejado totalmente Clausurado mi giro mercantil de (Transporte de carga en general), ubicado en esta Ciudad el cual verán, cuando bala mi solo nombre y firma.

Comalcalco, Tab., 10 de Octubre de 1973.

Tomas Rodríguez Alcudia.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL CENTRO TABASCO, MEX.

EDICTO

Irma Hernández de Villegas, Mayor de Edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 116,55 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 13,00 metros con Miguel A. Ramos Marín, al Sur 12,90 metros con Cipriano Morales Miranda, al Este 9,00 metros con callejón sin nombre, al Oeste 9,00 metros con Alfonso López Hernández y Miguel A. Santiago Gordillo, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y paraques públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Enero 22 de 1974

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
RAMON MAGAÑA ROMERO.

El Secretario.
Lic. Víctor Hernández López

3 — 2

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL CENTRO TABASCO MEX.

EDICTO

Román Morales Valencia, Mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 121,05 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 13,50 metros con Miguel A. Santiago Gordillo, al Sur 13,40 metros con Jesús Balcazán Lozano, al Este 9,00 metros con Cipriano Morales Miranda y Irma Hernández de Villegas, al Oeste 9,00 metros con la calle Comonfort, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y Paraques Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tabasco Enero 21 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
RAMON MAGAÑA ROMERO.

El Secretario.
Lic. Víctor Hernández López

3 — 2

AVISO DE CLAUSURA

De manera atenta hago del conocimiento del Público en General, que con fecha 30 de junio del corriente año, he cambiado de domicilio mi giro mercantil de: (Taller Mecánico reparación venta de máquinas de escribir y refacciones), el cual tenía ubicado en la calle Lerdo No. 403-A, a la calle Gregorio Méndez No. 414, de esta ciudad.

Lo anterior lo comunico, para los efectos legales, a que haya lugar.

Comalcalco, Tab., a 2 de julio de 1973.

A t e n t a m e n t e .
Homero Morales Márquez.

De manera atenta hago del conocimiento del público en general que con fecha 30 de junio del corriente año, he cambiado de domicilio mi giro de: Comercio Mercería, Ferretería y Novedades, el cual tenía ubicado en la calle Gregorio Méndez No. 416-E, a la misma calle Gregorio Méndez No. 411 de esta ciudad.

Lo anterior lo comunico, para los efectos legales a que haya lugar.

Comalcalco, Tab., a 2 de julio de 1973.

A t e n t a m e n t e .
Raúl Alcocer Peraza.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

EDICTO

CC. ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO,
LICENCIADO EDUARDO FERRER VILLA-
VICENCIO AGUSTIN OVANDO GUTIE-
RREZ, SALVADOR SOLORZANO BRAVO
Y DOCTOR ALFONSO BALA GARCIA.
DONDE SE ENCUENTREN O.
QUIENES LOS REPRESENTEN.

En el expediente número 30/973 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el C. Manuel Guevara Landa, en contra de los Ciudadanos Ana Ortíz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solorzano Bravo y Doctor Alfonso Bala García, se dictó una resolución con fecha treinta de Enero del presente año, que en sus puntos resolutive dice como siguen:

“Primero.—Se declara que ha procedido la acción ejercitada por Manuel Guevara Landa, de Prescripción Positiva. Segundo.—Se declara que el promovente ha prescrito en su favor y se ha convertido en propietario de la Fracción de terreno descrita ubicada en la Ranchería Miguel Hidalgo del Municipio de Teapa, con la superficie y los linderos que quedaron especificados.—Tercero.—Tan luego cause ejecutoria esta sentencia, inscribese en el Registro Público de la Propiedad en esta Jurisdicción y la misma sírvale de Título de propiedad al promovente del juicio para cuyo efecto se le expedirán las copias certificadas que solicite.—Cuarto.—Así definitivamente lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado Gonzalo Beltrán Calzada, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que Certifica.—G. Beltrán C.—J. A. Beltrán J.—Rúbricas”.

Lo que transcribo para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que se edictan en la Capital, y para que les sirva de notificación a los demandados.

A t e n t a m e n t e

Teapa, Tab., Febrero 1ro. de 1974

El Srío. del Juzgado Mixto de Primera Inst.
José Anselmo Beltrán Jiménez.

S O L I C I T U D.—De dotación de ejidos al poblado “GRAL. LAZARO CARDENAS”, del Municipio de Jonuta, Tab.

Jonuta, Tab., a 12 de noviembre de 1973.

C. Lic. Mario Trujillo García.
Gobernador Constitucional del Estado.
Palacio de Gobierno.
Villahermosa, Tab.

Los que suscribimos firmantes, vecinos de la Ranchería Río Chico, Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, con el debido respeto que se merece, comparecemos ante usted y exponemos:

Que en uso de la facultades que nos conceden los Artículos 195, y 198 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ocurrimos ante usted solicitando, se nos dote de las tierras suficientes para satisfacer nuestras necesidades económicas, ya que nuestra ocupación es la agricultura.

Para los efectos legales señalamos como tierra afectables, las que se dicen ser propiedad de la Nación situadas en la siguiente forma:

Al Norte: Ejido Pueblo Nuevo.
Al Sur: Finca San Francisco.
Al Este: Finca la Frutilla.
Al Oeste: Finca la Frutilla.

Con el fin de dar cumplimiento a lo que dispone los Artículos 17 y 18 de la Nueva Ley, proponemos para que integren el Comité Ejecutivo Agrario a los siguientes compañeros:

Presidente: Andrés Centeno Ojeda.
Secretario: Carlos Chán Gómez.
Vocal: Cruz Morales.
Presidente Suplente: Arbey Martínez Pascual.
Secretario Suplente: Raúl Pérez García.
Vocal Suplente: José Pérez aGrcía.

Suplicamos que al instaurarse el expediente de dotación en la H. Comisión Agraria Mixta del Estado, agradeceremos por convenir así a nuestros intereses, se registre con el nombre de “General Lázaro Cárdenas”.

(Sigue al frente)

Fet

Febrero 20 de 1974

PERIODICO OFICIAL

PAGINA SIETE

Se

Las personas que solicitamos estamos comprendidos dentro del Artículo 200 de la citada Ley.

No dudando vernos favorecidos con la finesa de su atención, aprovechamos la oportunidad de hacer llegar nuestro respeto y sincero agradecimiento.

Firma de los ejidatarios.

Joaquín Cruz M., Miguel Morales Gómez, Iginio Pérez Pascual, Atilano Chán, Argeo Pérez Pascual, Julio Pascual Penés, Raúl Pérez García, Arquímedes Chán Padilla, Macario Torres Moo, Ney Pérez Chán, Sandino Pérez Mtnz., Julián Centeno G., Arturo Morales Hernández, José Pérez García, José Mendoza

Cruz, Antenor Chán Padilla, José Lara D., Margarito Mendoza, Arvey Martínez Pascual, Elier González Perera, Sebastián Pascual Pérez, Lázaro Pascual Pérez, Estales Antonio G., y Elder Alcocer Peroa.

CERTIFICO.— Que la presente es copia fiel del original que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., enero 24 de 1974.

El Srio. de la Com. Agrar. Mixta.
Ing. Ricardo C. Payró Jene.

Cotejaron: Candelaria Hernández Pérez y Josefa del C. Torres Sánchez.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO TABASCO, MEX.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO TABASCO, MEX.

EDICTO

EDICTO

Carmen Jiménez Jiménez, Mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 119,25 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 13.30 metros con propiedad de Jesús Balcázar Lozano al Sur 13,20 metros con Heriberto Tosca López, al Este 9.00 metros con Ma. del Carmen Martínez Jiménez, al Oeste 9.00 metros con la calle Comonfort a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tabasco Enero 21 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
RAMON MAGAÑA ROMERO.

El Secretario.
Lic. Víctor Hernández López

HERIBERTO TOSCA LOPEZ, Mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 118.53 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 13.20 metros con propiedad de Carmen Jiménez, al Sur 13.15 metros con propiedad calle Gregorio Méndez, al Este 9.00 metros con propiedad de Carmen Martínez Jiménez, al Oeste 9.00 metros con la calle Comonfort, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tabasco Enero 21 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
RAMON MAGAÑA ROMERO.

El Secretario.
Lic. Víctor Hernández López

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tab.

EDICTO

C. Esperanza Novelo Duarte de Gil.
Donde se encuentre.

Que en el Expediente Civil No. 205/972, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, Pérdida de la Patria Potestad e Incorporación a la Familia promovido por Guadalupe Ramón Gil Priego en contra de usted, con fecha ocho de agosto del presente año se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO.— Macuspana, Tabasco, agosto ocho de mil novecientos setenta y tres.—Visto el estado de autos y la razón con que dá cuenta la Secretaría; apareciendo que la demandada señora Esperanza Novelo Duarte de Gil, no ocurrió a recoger las copias del traslado, ni contestó la demanda dentro del término de Ley, con fundamento en el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara que ha perdido el derecho para hacerlo y con apoyo en los artículos 265, 271, 284, 616 y aplicables del citado Ordenamiento Jurídico, se declara a la demandada presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor.—Todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacérsele le surtirán por los Estrados del Juzgado, fiándose, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.—Se recibe este juicio a prueba por el término de diez días fatales, los que empezarán a contar al día siguiente de que se hallan exhibido los ejemplares del Periódico Oficial, mediante los cuales será publicado este auto por dos veces consecutivas, de conformidad con el artículo 618 del Código Procesal invocado.— Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó, manda y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por ante el Primer Secretario que certifica.— Doy fé.—Dor firmas ilegibles...”

Y para su publicación en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana,

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DEL CENTRO TABASCO, MEX.

EDICTO

ABIGAIL LUNA MARTINEZ, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie 125.73 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 14.05 con terreno Municipal, al Sur 13.90 metros con el lote número 12, al Este 9.00 metros con el lote No. 1 y al Oeste con 9.00 metros calle Comercio a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Enero 22 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

Ramón Magaña Romero.

El Secretario.

Lic. Víctor Hernández López.

3 — 1

Estado de Tabasco, República Mexicana, a los cinco días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y tres.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.

Gustavo Camacho Martínez.

2 — 1